INFORME DE COMITÉ DE EVALUACIÓN
LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 11/2016
"ADQUISICIÓN DE CARNET IDENTIFICATORIOS PARA EL SNPP - AD REFERÉNDUM"

1. INTRODUCCIÓN

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 01 días del mes de junio del año dos mil diez y seis, siendo las 13:00 horas, se reúnen en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) del SNPP, 1er. Piso ubicado en Avda. Molas López N° 480, los miembros designados por Resolución N° 126/16 para integrar el Comité de Evaluación; a los efectos de evaluar las ofertas presentadas en el marco del presente llamado. ----------

El comité, se ha abocado a la elaboración del presente informe en el marco del estudio de las ofertas presentadas, de acuerdo con las condiciones, requerimientos y especificaciones técnicas, establecidos en los documentos del presente procedimiento de contratación, a fin de determinar la oferta más conveniente para los intereses del Servicio Nacional de Promoción Profesional. ----------

2. ANTECEDENTES

a) **N° de PAC:** 313.431
b) **Sistema de Adjudicación:** POR EL TOTAL
c) **Publicación:**
   En el SICP: 16/05/2016
d) **Miembros del Comité de Evaluación:** han sido designados el Abg. Carlos María Ruiz - **Gerente Económico,** la Sra. Ana González – **Secretaria General,** la Dra. Lis Fátima Loncharich, **Gerente Técnica.**----------

3. ACTO DE APERTURA

De acuerdo al procedimiento previsto por el Art. 54° del Decreto Reglamentario N° 21909/03 y concordantes, se ha llevado a cabo el acto de apertura de sobres y verificación de ofertas, en el local del Servicio Nacional de Promoción Profesional, sito en la Avda. Molas López N° 480, en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones, a los 26 días del mes de mayo, siendo las 10:10 horas, contando con la presentación de 3 (tres) ofertas, pertenecientes a las firmas: ----------

1- WINNER S.R.L.
2- TIME S.R.L.
3- PLASTICARD de Moisés Lezcano

4. ANÁLISIS DE LA OFERTA

4.1. OBSERVACIONES EN EL ACTA DE APERTURA

El señor Marcos Daniel Romero Delgado con C.I. N° 3.809.496 representante de la firma PLASTICARD de Moisés Lezcano deja constancia lo siguiente:

- Que las ofertas de las firmas **TIMER S.R.L.** y **WINNER S.R.L.** en sus formularios de ofertas no consta el número de contratación. Además que en la Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas de las dos firmas mencionadas, no indica a la convocante.----------

Abog. Carlos María Ruiz González
Gerente Económico
S.N.P.P.

Dra. Lis Fátima Loncharich
Gerente Técnico Interino
SNPP

Ana González
Secretaria General
SNPP

Respuesta: Con relación a esta observación se procederá conforme lo establece el Art. 61° del Decreto Reglamentario de la Ley N° 2051/03, que dice: Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: ***1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.***----------

5. ANÁLISIS DE LA OFERTA

5.1. CUMPLIMIENTO DE SUMINISTRO DE DOCUMENTACIÓN BÁSICA DE CARÁCTER SUSTANCIAL

A fin de dar cumplimiento con las disposiciones contenidas en el Art. 60° del Decreto Reglamentario de la Ley N° 2051/03, se procede a verificar el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de documentación básica de carácter sustancial que se detalla en la planilla a continuación, identificada como **Cuadro N° 1.**----------

Cuadro Nº 1 - Documentos sustanciales	WINNER S.R.L.	TIME S.R.L.	PLASTICARD de Moisés Lezcano
Formulario de Oferta debidamente completado y firmado	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**	CUMPLE
Documentos que acrediten la identidad del Oferente y representación suficiente del firmante de la oferta	CUMPLE/SIPE	CUMPLE/SIPE	CUMPLE/SIPE
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40 y la Declaratoria de integridad del Art. 20 (Res. 330/07)	CUMPLE/SIPE	CUMPLE/SIPE	CUMPLE/SIPE

De la verificación, se han constatado que las firmas **WINNER S.R.L. y TIME S.R.L.,** no han dado cumplimiento a los requisitos exigidos en la documentación básica de carácter sustancial requeridos en la Carta de Invitación del presente Llamado a Contratación Directa CD N° 11/2016. Se detalla a continuación los requerimientos no cumplidos por las firmas más arriba mencionadas:

a) **WINNER S.R.L.:**

- Se constata que la Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas se encuentra **incompleta,** en el segundo párrafo presenta de la siguiente manera: *.../Asimismo, dejo constancia que con la presentación de mi Oferta he contraído una obligación con* ***(indicar la Convocante)*** *por la suma de G. 800.000 (guaraníes ochocientos mil), que pagaré a la misma en los siguientes casos.../.* Debiendo extenderse a nombre del Servicio Nacional de Promoción Profesional (La Convocante), conforme a los requerimientos de la Carta de Invitación----------

Que, según lo establecido en el Art. 58° "Conformidad de la Oferta con el pliego de Bases y Condiciones. La determinación por la convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente al pliego: *...cuando concuerda con todos sus términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reservación u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: ...3) de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego..., tales como...la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del*

Abog. Carlos Mariano Gómez Gerente Administrativo SNPP

Dra. [illegible] Gerente Técnico Interino SNPP

Ana González Secretaria General SNPP

Pliego". Continua diciendo que: "...toda oferta que no se ajuste sustancialmente al pliego: ...será RECHAZADA por la Convocante...".----------

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, el Comité de Evaluación considera que la oferta presentada por la firma **WINNER S.R.L.**, **NO CUMPLE**, con lo solicitado en la Carta de Invitación del presente llamado, de conformidad al numeral 1 del Art. 61°, que dice *"...se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial...solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación..."*----------

Por lo expuesto, y en virtud a lo establecido ART. 60° del Decreto N° 21909/03 donde reza: *"...La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1. La garantía de mantenimiento de Oferta esté debidamente extendida., 2..., 3.., 4..., 5..., 6....",* la oferta de la empresa de referencia **es RECHAZADA**.----------

b) **TIME S.R.L.:**

- Se constata que la Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas se encuentra **incompleta,** en el segundo párrafo presenta de la siguiente manera: *.../Asimismo, dejo constancia que con la presentación de mi Oferta he contraído una obligación con* ***(indicar la Convocante)*** *por la suma de G. 880.000 (ochocientos ochenta mil guaraníes), que pagaré a la misma en los siguientes casos.../.* Debiendo extenderse a nombre del Servicio Nacional de Promoción Profesional (La Convocante), conforme a los requerimientos de la Carta de Invitación----------

Que, según lo establecido en el Art. 58° "Conformidad de la Oferta con el pliego de Bases y Condiciones. La determinación por la convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente al pliego: *...cuando concuerda con todos sus términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reservación u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: ...3) de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego..., tales como...la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego". Continua diciendo que: "...toda oferta que no se ajuste sustancialmente al pliego: ...será RECHAZADA por la Convocante...".*----------

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, el Comité de Evaluación considera que la oferta presentada por la firma **TIME S.R.L.**, **NO CUMPLE**, con lo solicitado en la Carta de Invitación del presente llamado, de conformidad al numeral 1 del Art. 61°, que dice *"...se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial...solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación..."*----------

Por lo expuesto, y en virtud a lo establecido ART. 60° del Decreto N° 21909/03 donde reza: *"...La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1. La garantía de mantenimiento de*

Abog. Carlos María Ruiz González
Gerente Económico
S.N.P.P.

Dra. Fátima Loncharich
Gerente Técnico Interino
SNPP

Secretaria General
SNPP

Oferta esté debidamente extendida., 2..., 3.., 4..., 5..., 6....", la oferta de la empresa de referencia **es RECHAZADA**.----------

5.2. CUMPLIMIENTO DE SUMINISTRO DE DOCUMENTACIÓN LEGAL

En concordancia con las disposiciones contenidas en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 establece en el punto 3. *"Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo..., la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la Licitación..."*. La oferta más baja corresponde a la firma **PLASTICARD de Moisés Lezcano**; motivo por el cual se procede a analizar en detalle los requisitos de calificación, establecidos en la Carta de Invitación, que se detallan en la planilla siguiente: ----------

Documentos Legales	PLASTICARD de Moisés Lezcano
Constancia del SIPE N°	1401060
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	CUMPLE/SIPE
Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC).	CUMPLE/SIPE
Fotocopia autenticada de la última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	CUMPLE
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	CUMPLE
Copia de los Balances de los años 2013 / 2014.-	**NO PRESENTA**
Copia autenticada de contratos con sus respectivas facturaciones de provisión de CARNET IDENTIFICATORIOS, por montos o volúmenes iguales o superiores al 50% del monto total de la oferta, dentro de los tres (3) últimos años (entiéndase los ejercicios fiscales 2013, 2014 y 2015). Podrán presentarse la cantidad de copias autenticadas de contratos y facturaciones tanto públicas como privadas, que fueren necesarios para acreditar el volumen solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado. El método de evaluación será la suma de todos los montos de los contratos (IVA incluido) hasta llegar al 50% del monto total de la oferta. Si el oferente presentase documentaciones que lleguen o superen el monto indicado en uno de los tres años solicitados la acreditación será considerada como cumplida. No necesariamente siendo requisito excluyente la presentación de documentaciones de los 3 años para realizar la sumatoria. Los documentos que acreditan deberán contener: Monto del contrato, servicios prestados, y datos del contacto.	**NO PRESENTA**
Se estudiará la antigüedad en el ramo que acredita su experiencia. Se solicita una experiencia de 3 (tres) años como mínimo, la cual se deberá de acreditar con la presentación de la copia autenticada del Registro Único de Contribuyentes – RUC	CUMPLE
Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC. La no presentación de la misma no será causal de descalificación.	**NO PRESENTA**
Muestra	PRESENTA

De la verificación de la carpeta de oferta y la Constancia de SIPE se ha constatado que la firma **PLASTICARD de Moisés Lezcano** no ha presentado las documentaciones de carácter formal requeridas en la Carta de Invitación del presente Llamado a Contratación Directa CD N° 11/16. Por tal motivo se ha solicitado la presentación de los siguientes documentos a la firma mencionada más arriba:

a) PLASTICARD de Moisés Lezcano:

Conforme a la Nota UOC N° 413 de fecha 27/05/2016 se procede a solicitar la presentación de los siguientes documentos **antes de las 09:00 horas del día lunes 30 de mayo de 2016**:

- Copia de los Balances de los años 2013 / 2014.-
- Copia autenticada de contratos con sus respectivas facturaciones de provisión de CARNET IDENTIFICATORIOS, por montos o volúmenes iguales o superiores al 50% del monto total de la oferta, dentro de los tres (3) últimos años (entiéndase los ejercicios fiscales 2013, 2014 y 2015). Podrán

Abog. Carlos María Ruiz González
Gerente Económico
S.N.P.P.

Dra. Fátima Lonchariche
Gerente Técnico Interino
SNPP

Ana González
Secretaria General
SNPP

presentarse la cantidad de copias autenticadas de contratos y facturaciones tanto públicas como privadas, que fueren necesarios para acreditar el volumen solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado. El método de evaluación será la suma de todos los montos de los contratos (IVA incluido) hasta llegar al 50% del monto total de la oferta. Si el oferente presentase documentaciones que lleguen o superen el monto indicado en uno de los tres años solicitados la acreditación será considerada como cumplida. No necesariamente siendo requisito excluyente la presentación de documentaciones de los 3 años para realizar la sumatoria. Los documentos que acreditan deberán contener: Monto del contrato, servicios prestados, y datos del contacto.-

- Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC.-

Que, en fecha 30/05/16 siendo las 08:48 horas la firma **PLASTICARD de Moisés Lezcano** presenta mediante nota los siguientes solicitados. ----------

Documentos Legales	PLASTICARD de Moisés Lezcano
Copia de los Balances de los años 2013 / 2014.-	CUMPLE
Copia autenticada de contratos con sus respectivas facturaciones de provisión de CARNET IDENTIFICATORIOS, por montos o volúmenes iguales o superiores al 50% del monto total de la oferta, dentro de los tres (3) últimos años (entiéndase los ejercicios fiscales 2013, 2014 y 2015). Podrán presentarse la cantidad de copias autenticadas de contratos y facturaciones tanto públicas como privadas, que fueren necesarios para acreditar el volumen solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado. El método de evaluación será la suma de todos los montos de los contratos (IVA incluido) hasta llegar al 50% del monto total de la oferta. Si el oferente presentase documentaciones que lleguen o superen el monto indicado en uno de los tres años solicitados la acreditación será considerada como cumplida. No necesariamente siendo requisito excluyente la presentación de documentaciones de los 3 años para realizar la sumatoria. Los documentos que acreditan deberán contener: Monto del contrato, servicios prestados, y datos del contacto.	CUMPLE
Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC. La no presentación de la misma no será causal de descalificación.	NO APLICA

De la verificación, se ha constatado que la firma no presenta el Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC, en ese sentido la no presentación de dicho Certificado no será causal de descalificación, por tal motivo la firma **PLASTICARD de Moisés Lezcano** ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en la documentación de carácter formal requeridos en la carta de invitación del presente llamado. ----------

Seguidamente se evalúa el siguiente criterio:
El Comité de Evaluación confirmará que el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. "a" y "b" de la Ley N° 2051/03, en base al siguiente análisis: ----------

En primer lugar, se verifica que el Oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como formulario pro forma en los documentos del llamado.----------

Verificando la presentación señalada, se evidencia que el oferente **PLASTICARD de Moisés Lezcano** Cumple con la condición establecida.----------

Posteriormente se evalúa el Inciso a) verificando los registros del personal de la convocante para detectar si el Oferente, sus representantes o el propietario, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Artículo 40.----------

Abog. Carlos Mario Ruiz González
Gerente Económico
S.N.P.P.

Dra. Fátima Loncharich
Gerente Técnico Interino
SNPP

Ana González
Secretaria General
SNPP

De acuerdo al Informe de la Dirección de Talento Humano del SNPP, se evidencia que el representante legal y el propietario de la firma oferente **PLASTICARD de Moisés Lezcano** no figuran dentro del Anexo de Personal de la Institución.----------

Seguidamente se evalúa el Inciso b) verificando por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.----------
Una vez verificado a través del SINARH, que constata que el representante legal y el propietario de la firma oferente **PLASTICARD de Moisés Lezcano** no figura dentro de los registros del Sistema Nacional de Recursos Humanos.----------

Luego de verificar las documentaciones presentadas efectuar los análisis correspondientes se concluye que la firma oferente **PLASTICARD de Moisés Lezcano, CUMPLE** con los requisitos en cuanto a **Capacidad Legal.**----------

6. ANÁLISIS DE CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad a lo previsto en la Carta de Invitación, se procede a analizar la oferta presentada por la firma **PLASTICARD de Moisés Lezcano**, en cuanto a capacidad financiera del Oferente, resultando los valores que se registran en el siguiente **Cuadro** que se detallan a continuación. ----------

Documentos Legales	PLASTICARD de Moisés Lezcano
Capacidad financiera: • **Ratio de Liquidez:** Activo corriente / Pasivo corriente El promedio de los años (2013, 2014) deberá ser igual o mayor que 1 (uno). • **Endeudamiento:** Pasivo total / Activo total El promedio de los años (2013, 2014) no deberá ser mayor a 0,80 (cero coma ochenta). • **Rentabilidad:** Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al capital. El promedio en los años (2013, 2014) no deberá ser negativo.	**NO CUMPLE**

RESUMEN DE DATOS	2.013	RATIOS	2.014	RATIOS	PROMEDIO
ACTIVO CORRIENTE	7.634.465	0,01	58.672.338	0,11	33.153.402
PASIVO CORRIENTE	555.073.450		547.448.702		551.261.076
ACTIVO TOTAL	648.981.107	0,86	722.862.949	0,84	685.922.028
PASIVO TOTAL	555.073.450		610.678.820		582.876.135
UTILIDAD DEL EJERCICIO	12.641.632	0,13	17.367.972	0,15	15.004.802
PATRIMONIO NETO	93.907.657		112.184.129		103.045.893

PRINCIPALES RATIOS	PROMEDIO
Ratio de Liquidez (Activo corriente/Pasivo corriente	**0,06**
Endeudamiento (Pasivo total/Activo total)	**0,85**
Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital. (Utilidad del Ejercicio/Patrimonio Neto)	**0,15**

Abog. Carlos María Ruiz González
Gerente Económico
S.N.P.P.

Ana González
Secretaria General
SNPP

Dra. Fátima Lonchariche
Gerente Técnico Interino
SNPP

De la verificación, se ha constatado que la firma **PLASTICARD de Moisés Lezcano,** no ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en la Carta de Invitación del presente Llamado a Contratación Directa CD N° 11/2016. Se detalla a continuación los requerimientos no cumplidos por la firma más arriba mencionada:

Capacidad Financiera

- **Ratio de Liquidez:** El resultado en promedio arrojado por los balances de los años 2013, 2014, presentados por la firma fue de **0,06**, **debiendo ser igual o mayor que 1 (uno)**, conforme a lo establecido en la Carta de Invitación en el Anexo B, punto 20 inc. b) Capacidad Financiera.
- **Endeudamiento:** El resultado en promedio arrojado por los balances de los años 2013, 2014, presentados por la firma fue de **0,85 no debiendo ser mayor a 0,80 (cero coma ochenta),** conforme a lo establecido en la Carta de Invitación en el Anexo B, punto 20 inc. b) Capacidad Financiera.

Por lo mencionado arriba, este comité **RECHAZA** la oferta presentada por la firma **PLASTICARD de Moisés Lezcano**, por no adecuarse a lo establecido en el **ART. 60°,** del Decreto N° 21909/03 donde reza: … La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1…, 2…, 3…, 4…, **5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego. 6. Los documentos de la oferta estén en general en orden.**----------

7. CONCLUSIÓN

Por consiguiente, el Comité sugiere:

7.1. Declarar desierto el llamado de referencia, conforme al Art. 30° inc. b) de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, en la cual establece "…***que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas…".***----------

7.2. Elaborar un segundo llamado para la **Adquisición de Carnet Identificatorio.**----------

Siendo las 14:30 horas y no habiendo otro tema que tratar se da por terminado el Acto previa lectura y ratificación del contenido del presente informe y, en prueba de conformidad, firman los miembros del Comité de Evaluación, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto. ----------

Sra. Ana González	**Dra. Lis Fátima Loncharich**	**Abg. Carlos María Ruiz**
Secretaria General	**Gerente Técnica**	**Gerente Económico**

*Atendiendo a lo establecido en el Articulo 6° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y al Artículo 10° del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 numeral 7°, que dice: "…**revisar los informes de evaluación y refrendar la recomendación del Comité de Evaluación…**", El Director Interino de la Unidad Operativa de Contrataciones, eleva la presente recomendación realizada por el Comité de Evaluación a consideración del Director General del SNPP.*

C.P. Carlos Estiben Benítez
Director Interino
Unidad Operativa de Contrataciones